



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4886

13/02/2020

10452

AUTOR/A: ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la situación de los servicios que presta la empresa objeto de la pregunta, se indica lo siguiente:

- a) Servicio de Bar-Cafetería en el Acuartelamiento Camposoto, San Fernando, Cádiz:

El contrato que se formalizó en 2017 entre el Ejército de Tierra (ET) y DULCINEA NUTRICIÓN, S.L. para prestar el servicio de Bares y Cafeterías del Acuartelamiento Camposoto se llevó a cabo desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, cuando finalizó el mismo.

- b) Servicio de Restauración Unidades del Campo de Gibraltar:

Actualmente existe un Acuerdo Marco en vigor (prórroga) desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020. Desde el 1 de octubre de 2019 la empresa DULCINEA NUTRICIÓN, S.L. y el ET no pueden formalizar ningún contrato basado para dar continuidad al servicio debido a la imposibilidad, por parte de la empresa, de aportar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por este motivo, se ha remitido la documentación necesaria para la autorización por parte del Consejo de Ministros del inicio de la resolución del Acuerdo Marco con la empresa DULCINEA NUTRICIÓN, S.L., lote de las Unidades del Campo de Gibraltar.

En relación con si dichos servicios los presta otra empresa, se indica que la situación actual es la siguiente:

- a) Servicio de Bar-Cafetería en el Acuartelamiento Camposoto:



En la actualidad el Servicio de Bar y Cafetería del Acuartelamiento de Camposoto lo está prestando la Empresa MANUEL GARCIA RAMIREZ SUMINISTROS, S.L. (B-72359789), en virtud de adjudicatario del EXPEDIENTE de Contratación 20226/17/0222/00 que se publicó en la PLACE por procedimiento abierto y en el que se subrogaron los trabajadores adscritos al anterior contrato. Este contrato se ha prorrogado y está vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Servicio de Restauración:

La alimentación en las Bases y Acuartelamientos incluidos en el lote Campo de Gibraltar del Acuerdo Marco de Restauración está siendo proporcionada por medios propios del ET.

En cuanto a si los servicios han sido objetos de nueva licitación, a fin de ser de nuevo prestados lo antes posible, se informa lo siguiente:

a) Servicio de Bar-Cafetería en el Acuartelamiento Camposoto:

El servicio está actualmente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021.

b) Servicio de Restauración:

Actualmente se está tramitando el nuevo Acuerdo Marco de Restauración Colectiva para diversas Bases del ET (incluido el lote Campo de Gibraltar), con fecha prevista de inicio para el 1 de noviembre de 2020.

Respecto a la situación de los trabajadores que prestaban los servicios en las instalaciones anteriormente mencionadas, se señala lo siguiente:

a) Servicio de Bar-Cafetería en el Acuartelamiento Camposoto:

La subrogación se publicó como anexo al expediente de contratación en vigor y la Empresa adjudicataria se hizo cargo de ellos a la entrada en vigor del contrato con fecha 1 de enero de 2018.

b) Servicio de Restauración:

Los trabajadores de DULCINEA NUTRICIÓN, S.L. están unidos por relación laboral con el empleador (DULCINEA NUTRICIÓN, S.L.), que en ningún caso es la Administración (ET).





Según el artículo 301.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) (Ley de Contratos que le afecta al Acuerdo Marco de Restauración colectiva en vigor), “a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante”.

Sobre los mecanismos o medidas para la subrogación o contratación de los trabajadores, se informa lo siguiente:

a) Servicio de Bar-Cafetería en el Acuartelamiento Camposoto:

Todos los expedientes de contratación que se publican en PLACE, en el Área de Responsabilidad Geográfica susceptibles por Convenio de tener subrogación de personal, llevan un anexo con la información de los trabajadores a subrogar (dato facilitado por la Empresa saliente), formando parte de los pliegos del expediente.

b) Servicio de Restauración:

En el caso de la nueva licitación, en trámite, el futuro Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla en su Cláusula 47 (Subrogación de Contratos de Trabajo) lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el que se establece que “cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales...”. En el caso que afecta, el convenio de aplicación es el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de mayo de 2015, y cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020. En dicho Acuerdo, en su Capítulo XII, se recoge la Subrogación convencional en el subsector de colectividades o restauración social. Garantías por cambio de empresario.

En el nuevo expediente se pondrá a disposición de los licitadores, como recoge el mismo artículo 130 de la LCSP, “la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida”.

Madrid, 24 de abril de 2020